ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA: 110013109016-2022-00092-00 ACCIONANTE: Sol Naharandana Brito González ACCIONADO: Policía Nacional de Colombia y otro

INFORME OFICIAL MAYOR. – Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de 2022-. Al despacho de la señora Juez informándole que se recepcionó de la oficina de apoyo judicial la presente acción de tutela instaurada por la señora SOL NAHARANDANA BRITO GONZÁLEZ, en contra de la Policía Nacional de Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición. Sírvase proveer.

YISETH KASSANDRA FIGUEROA MEJÍA Oficial Mayor

> REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISÉIS PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y los Decretos 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021, **AVÓQUESE** el conocimiento de la presente acción de tutela y téngase como demandados a la Policía Nacional de Colombia y a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por tanto, **CÓRRASE** traslado de la demanda de tutela y sus anexos para que en el término improrrogable de **VEINTICUATRO** (24) HORAS a partir del recibido de la correspondiente comunicación, las entidades accionadas se pronuncien respecto a la decisión tomada en este despacho y las pretensiones de la accionante, debiendo allegar fotocopia de la documentación que acredite sus manifestaciones.

Así mismo, de manera oficiosa se dispone **VINCULAR** al Ministerio de Defensa, a la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional y a la Comisión Administradora del Sistema Especial de Carrera del Sector de Defensa, para que en el término improrrogable de

ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA: 110013109016-2022-00092-00 ACCIONANTE: Sol Naharandana Brito González

ACCIONADO: Policía Nacional de Colombia y otro

dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, ejerzan su derecho de

defensa y contradicción.

Igualmente, VINCULAR de manera oficiosa a todas las personas que hacen parte de la lista

de elegibles a través de la Resolución No. 143 del 21 de enero de 2022, "Por la cual se conforma

y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado

PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 5, identificado con el Código

OPEC No. 78719, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 630 DE 2018 - DIRECCIÓN DE

BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del

Sector Defensa", para que en el término improrrogable de VEINTICUATRO (24) HORAS

contadas a partir de la notificación del presente auto, ejerzan su derecho de defensa y

contradicción.

Por lo anterior, se **ORDENA** que la vinculación a a todas las personas que hacen parte de la

lista de elegibles a través de la Resolución No. 143 del 21 de enero de 2022, "Por la cual se

conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo

denominado PROFESIONAL DE SEGURIDAD O DEFENSA, Código 3-1, Grado 5, identificado

con el Código OPEC No. 78719, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 630 DE 2018 - DIRECCIÓN

DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL, del Sistema Especial de Carrera Administrativa

del Sector Defensa", se realice a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil. De lo

anterior deberá rendir informe a este juzgado y, una vez reciba cada uno de los informes

respectivos emitidos por parte de los aquí vinculados, deberá allegarlos a este estrado

judicial.

En ese sentido, las respuestas y/o memoriales relacionados con la acción constitucional de

la referencia deberán ser remitidas exclusivamente al correo institucional del despacho

j16pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en la jornada laboral establecida para el mismo, esto

es, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., los documentos recibidos por fuera de dicho

término se entenderán recibidos en la hora hábil siguiente.

En consecuencia, se ordena que se remita por el medio más idóneo todos los anexos del

escrito de tutela. Así mismo, se advierte a las entidades accionadas y vinculadas que, en caso

de no emitir respuesta dentro del término indicado se dará aplicación a los artículos 19 y 20

del Decreto 2591 de 1991.

2

Por último, **COMUNÍQUESE** a la accionante que, a este despacho le correspondió conocer de la acción de tutela presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA STELLA JARA GUTIÉRREZ

JUEZ